



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza que a continuación se relaciona, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en el texto provisional redactado al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención Municipal, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que, en previsión de tal circunstancia, se expone a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y SIMILARES

Se modifica el artículo 3, cuyo texto pasa a decir lo siguiente:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Tarifa primera: Ferias y fiestas.

Licencias por ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta de golosinas o productos alimenticios, casetas de tiro, quioscos de feria y similares.

- Por cada metro cuadrado o fracción, 0,70 euros diarios.

Casetas de bares, churrerías, hamburgueserías, asadores de pollos o similares.

- Por cada metro cuadrado, 0,70 euros diarios.

Licencias por ocupación de terrenos públicos con bares, terrazas, puestos de venta de productos alimenticios cocinados (tales como churrerías, asadores de pollos o similares).

- Por cada metro cuadrado o fracción, 0,70 euros diarios.

- Licencias por ocupación de terrenos de uso público con "coches de choque", norias, columpios, carruseles y otras atracciones similares.

- Por cada metro cuadrado o fracción, 0,75 euros diarios.

- Licencias por ocupación de terrenos con tómbolas u otras modalidades de juego de azar.

- Por cada metro lineal de frente a vía pública o fracción, 7,00 euros diarios.

B) Tarifa segunda: Mercado semanal.

2.B.1).- El precio por cada metro lineal, de frente a la vía pública es de dos euros y treinta céntimo (2,30 euros) diarios, sin excederse de dos metros y cincuenta centímetros (2,50 metros) de fondo.

2.B.2).- Los vendedores que accedan a un puesto deberán depositar una fianza por el importe de un trimestre (doce mercados).

2.B.3).- El pago de los recibos se realizará por domiciliación bancaria y de forma trimestral, tomando como base para el cálculo cuatro mercados por mes.

2.B.4).- El impago de un recibo (trimestre) sin justificación previa, dará lugar a la baja del puesto, perdiéndose los derechos de instalación y debiéndose abonar los gastos de comisión por devolución por parte del vendedor deudor.

Los Yébenes 17 de mayo de 2016.-El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.º I.- 3081